



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA

**AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE DELIMITAR Y CESAR ACTOS PERTURBATORIOS –  
DESPACHO COMISORIO No. 0058-2019 - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICA**

Cajicá, (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Que por las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, contempladas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; artículo 206 numeral 7 y párrafo primero de la Ley 1801 de 2016, adicionados y modificados por la Ley 2030 del dos mil veinte (2020), el Municipio de Cajicá expide la Resolución No.055 del dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), “**POR EL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE CONOCER Y PRACTICAR LOS DESPACHOS COMISORIOS PROVENIENTES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES**” en los empleos de Inspector de Policía Urbano de 2ª categoría código 234 grado 03, pertenecientes a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, la función de tramitar y practicar los despachos comisorios de las autoridades Judiciales que le sean asignados al Alcalde Municipal de Cajicá.

Para el reparto y trámite de la comisión de las autoridades jurisdiccionales en las Inspecciones de Policía del Municipio de Cajicá, se aplicará lo establecido en la Resolución No.423, del once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la que se establece la jurisdicción territorial de la Inspección Primera y Segunda del Municipio de Cajicá, como lo expresa taxativamente el cuerpo normativo de la Resolución No. 055 de dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021).

Que, mediante auto radicado, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá, dentro del despacho comisorio, bajo el radicado No. **0058-2019**, comisiona al Alcalde Municipal, para que adelante diligencia de delimitar y cesar los actos perturbatorios, es decir, restablecer en las medidas establecidas en los actos escriturarios respectivos en tres (03) metros de ancho de la servidumbre que goza el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-30773. Dentro del Proceso Declarativo Verbal radicado No. 2012-00471, promovido por AURA MARIA GONZALEZ PATAQUIVA, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.422.952, contra GUILLERMO PATAQUIVA, identificado con cedula de ciudadanía No.2.976.362.

En mérito de lo expuesto, La Inspección Segundo de Policía;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUXÍLIESE** la comisión proveniente del Juzgado Segunda Promiscuo Municipal de Cajicá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR**, para el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.), como fecha y hora para la práctica de la diligencia de delimitar y cesar los actos perturbatorios, es decir, restablecer en las medidas establecidas en los actos escriturarios respectivos en tres (03) metros de ancho de la servidumbre que goza el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-30773. Dentro del Proceso Declarativo Verbal radicado No. 2012-00471, promovido por AURA MARIA GONZALEZ PATAQUIVA, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.422.952, contra GUILLERMO PATAQUIVA, identificado con cedula de ciudadanía No.2.976.362

**ARTÍCULO TERCERO : NOTIFICAR** la presente decisión como lo dispone la Ley 2213, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto Legislativo 806 2020, por estado que *se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**JUAN FERNANDO MENDOZA CASTIBLANCO**  
Inspector Segundo de Policía

Proyectó: David Julián Zabala Galindo – Abogado– secretaria de Gobierno  
Aprobó: Juan Fernando Mendoza Castiblanco – Inspector de Policía No.2